



MACROPROCESO: Gestión Jurídica	POLÍTICA	Código: GL-POL-004-VI
	PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	Vigente desde: 29/06/2016

1. OBJETIVO

- Establecer las políticas y parámetros aplicables a la propiedad intelectual generada en la Institución.
- Promover la creación de obras intelectuales en la comunidad universitaria, en un marco de legalidad y respeto por los derechos de autor.
- Realizar acciones de Investigación y Desarrollo (I+D) enmarcadas dentro de la normativa de propiedad intelectual.
- Contribuir en la articulación Universidad – Empresa – Estado a partir del aprovechamiento de los resultados de Investigación.
- Promover y apoyar la protección de resultados de investigación y desarrollo.
- Promover e incentivar la transferencia de tecnología a nivel institucional.
- Propiciar las alianzas colaborativas para la transferencia de conocimiento con Instituciones de Educación Superior (IES), Centros de Investigaciones, Entidades Públicas y Empresas.

2. ALCANCE

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, consciente de su compromiso con la educación superior en el país, con la articulación y generación de conocimiento por medio de actividades de formación, investigación, emprendimiento e innovación ha trabajado en la construcción de una Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Conocimiento, logrando llevar a niveles de esencial importancia el rol de la Institución como nodo generador de conocimiento y el aprovechamiento de éste a nivel institucional, social y empresarial.

Por medio de ésta Política, logra contar con un régimen de aplicación Institucional para el reconocimiento de la Propiedad Intelectual como herramienta de competitividad y desarrollo a través de la identificación, protección y gestión de resultados de su producción intelectual institucional. Así mismo, esta Política se ha desarrollado con el fin de brindar un contexto propicio para que la creatividad e ingenio de estudiantes, docentes e investigadores trasciendan a escenarios tradicionales para generar nuevas perspectivas y proyecciones a partir del conocimiento generado, protegido y administrado hacia la activación de estructuras funcionales basadas en la relación Universidad-Empresa-Estado para el emprendimiento y la innovación.

La presente Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Conocimiento regula la generación, uso, gestión y transferencia de la producción intelectual en la Institución, generada por el personal administrativo, docentes contratados por la Institución mediante contratos de trabajo o de prestación de servicios, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, tanto en modalidad presencial como virtual, asesores externos y cualquier persona natural y/o jurídica que participe o intervenga de manera alguna en procesos de la Institución que generen producción intelectual.

3. DEFINICIONES

- **Propiedad Intelectual:** es una rama del derecho que protege la producción intelectual a través del reconocimiento de derechos de carácter temporal y con facultades de disposición y explotación económica. Las

ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:	
Firma:		Firma:		Firma:	
Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre: Víctor Rincón Cargo: Abogado (Jr)	Nombre: Camilo Andrés Díaz Cargo: Analista Gestión por Procesos y Productividad	Nombre: Angela Mortigo Cargo: Director de Asuntos Legales y Contratación	Nombre: Fernando Dávila Ladrón Cargo: Rector		
Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría					

MACROPROCESO: Gestión Jurídica	POLÍTICA	Código: GL-POL-004-VI
	PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	Vigente desde: 29/06/2016

legislaciones incluyen dentro de la propiedad intelectual la protección de nuevas creaciones y signos distintivos (propiedad industrial) así como la protección de obras artísticas, literarias y científicas (derecho de autor).

- **Propiedad Industrial:** es un componente de la propiedad intelectual que comprende la protección de nuevas creaciones y signos distintivos. Las principales figuras de protección son las patentes, los diseños industriales, el secreto empresarial y las marcas comerciales.
- **Autor:** es la persona o grupo de personas que realizan el proceso intelectual de creación de una obra artística, literaria o científica.
- **Enseña Comercial:** signo que, siendo perceptible por el sentido de la vista, sirve para identificar a un establecimiento de comercio.
- **Inventor:** es la persona o grupo de personas que realizan el proceso intelectual para la generación de una invención.
- **Derecho de Autor:** es un componente de la propiedad intelectual que comprende la protección de obras artísticas, literarias y científicas.
- **Limitación al Derecho de Autor:** son aquellas limitaciones y excepciones a la potestad de explotación económica de una obra, que se pueden emplear siempre que no se genere un perjuicio injustificado a su autor y se cumplan determinadas pautas o fines. Las principales limitaciones a los derechos de autor son el derecho a la cita, el derecho a reproducir reprográficamente extractos de obras para fines de enseñanza, el derecho a radiodifundir y comunicar una obra con fines educativos, el derecho a representar o ejecutar una obra en un plantel educativo, la copia para uso personal, etc.
- **Marca:** cualquier signo distintivo capaz de identificar productos y servicios con el fin de diferenciarlos en el mercado.
- **Lema Comercial:** consiste en una palabra, frase o leyenda que complementa a una marca para fortalecer su impacto como signo distintivo.
- **Patente de Invención:** es un privilegio de explotación exclusiva otorgado por el Estado al inventor de aquellas invenciones que consisten en un producto o procedimiento que logra una solución técnica que aporte beneficios a la humanidad.
- **Patente de Modelo de Utilidad:** es un privilegio de explotación exclusiva otorgado por el Estado al inventor de aquellas invenciones que consisten en una nueva forma, configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta u otro objeto, que permita un mejor o distinto funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione una utilidad, ventaja o efecto técnico nuevo.
- **Diseño Industrial:** consiste en la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.
- **Licencia de Derechos:** es una modalidad de disposición de derechos de propiedad intelectual, en virtud de la cual se autoriza a uno o varios terceros la utilización de una invención o creación protegida por un tiempo, forma y lugar determinado, sin que exista transferencia de derechos por parte del titular.
- **Cesión de Derechos:** es una modalidad de disposición de derechos de propiedad intelectual, en virtud de la cual el titular de derechos transfiere sus derechos a un tercero de manera total o parcial.

MACROPROCESO: Gestión Jurídica	POLÍTICA	Código: GL-POL-004-VI
	PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	Vigente desde: 29/06/2016

- **Trasferencia de Conocimiento:** es un mecanismo a través del cual el titular de derechos de propiedad intelectual transmite el conocimiento protegido a uno o varios terceros a través de esquemas de cesión y/o licenciamiento de derechos.
- **Secreto Empresarial:** es toda información y documentación privilegiada y confidencial que tenga un valor comercial potencial o real y que se mantenga bajo secreto por su titular. Este será protegido por todo el tiempo que su titular lo mantenga considere.
- **Investigación y Desarrollo:** hace referencia esencialmente a todas las actividades de investigación básica, investigación aplicada y de desarrollo tecnológico. Las siglas I+D identifican las actividades de Investigación y Desarrollo.
- **Producción Intelectual Institucional:** la constituye toda la producción creativa e inventiva desarrollada en el marco de la Institución, principalmente basada en obras artísticas, obras literarias, desarrollo de software, creación de signos distintivos, generación de invenciones, desarrollo de metodologías, secretos empresariales y demás contenidos derivados de la Investigación y Desarrollo y de la actividad académica institucional en general.
- **Comité de Propiedad Intelectual:** figura al interior de la Institución encargada de liderar los procesos de identificación, protección, gestión y promoción de la propiedad intelectual.

4. POLÍTICAS

Principios

Los principios orientadores de la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Conocimiento, constituyen los lineamientos fundamentales para la interpretación, aplicación y desarrollo del cuerpo normativo de esta Política Institucional. Esta tiene como base los principios constitucionales de equidad, pertinencia, el pluralismo, la socialización del conocimiento, la responsabilidad, y buena fe, a partir de los cuales la Educación Superior es un derecho y un bien público.

4.1. Protección y derechos de propiedad intelectual

4.1.1. Marco Legal

La presente Política se sujeta al marco legal colombiano y a los Tratados Internacionales en materia de Propiedad Intelectual, por lo cual su interpretación, aplicación y desarrollo en ningún caso estará en contra del ordenamiento legal local, regional e internacional aplicable especialmente en cuanto a la normativa de derecho de autor y propiedad industrial, la cual se menciona a continuación de manera enunciativa, pero incluirá cualquier norma que regule la materia:

- a. **Derechos de Autor:** la protección brindada por el derecho de autor se basa en las creaciones intelectuales manifestadas a través de obras artísticas, literarias y científicas. Su regulación legal se encuentra en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión 351 de 1993, la Ley 1450 de 2011, los Tratados Internacionales en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos y demás normas complementarias actualmente existentes, así como aquellas que se expidan en esta materia.
- b. **Propiedad Industrial:** la protección brindada por la propiedad industrial se divide en dos grandes categorías, los signos distintivos y las nuevas creaciones. Los signos distintivos comprenden principalmente, las marcas, los lemas comerciales, los nombres comerciales, enseñanzas comerciales y las denominaciones de origen. Las nuevas creaciones comprenden las patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados. Su regulación legal se encuentra en la Decisión Andina 486 de 2000, la Circular única del 19 de julio de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio, los Tratados Internacionales en materia de Propiedad Industrial y demás normas complementarias actualmente existentes, así como aquellas que se expidan en esta materia.

MACROPROCESO: Gestión Jurídica	POLÍTICA	Código: GL-POL-004-VI
	PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	Vigente desde: 29/06/2016

4.1.2. Titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual

- a. **Derechos de Propiedad Intelectual de la Institución:** Todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo o de una obra por encargo, salvo pacto en contrario, se presumen transferidos a favor de la Institución cuando actúe en calidad de empleador o contratante, siempre y cuando el contrato respectivo conste por escrito. La Institución podrá ceder los derechos de propiedad intelectual sobre una creación, invención o producto intelectual en general de manera gratuita u onerosa, siempre por decisión expresa y fundamentada del Comité de Propiedad Intelectual de la Institución y con aprobación por parte del Rector de la misma.
- b. **Derechos de Propiedad Intelectual de Terceros:** Todos los derechos de propiedad intelectual generados por terceros serán reconocidos y respetados por la Institución, de acuerdo a la legislación nacional aplicable en materia de propiedad industrial y derecho de autor. La utilización y disposición de obras y creaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual por parte de la Institución serán en todo caso legítimas y debidamente soportadas, de acuerdo con la legislación nacional aplicable y correspondiente a cada una de las siguientes situaciones:
 - Derechos debidamente licenciados por sus autores, inventores, titulares o licenciarios autorizados;
 - Derechos debidamente cedidos por sus autores, inventores, titulares o licenciarios autorizados;
 - Obras y creaciones protegidas, pero enmarcando su uso dentro de los permitidos por la legislación;
 - Obras y creaciones libres de derechos.

4.2. Gestión de los derechos de propiedad intelectual y comité de propiedad intelectual

4.2.1. Gestión de los Derechos de Propiedad Intelectual

La Gestión de los Derechos de Propiedad intelectual de la Institución estará a cargo del Comité de Propiedad Intelectual de la Institución. En todo caso, cualquier decisión que implique el licenciamiento, la cesión de derechos y la transferencia de conocimiento en general que involucren derechos de propiedad intelectual de la Institución deberá contar con la autorización expresa por parte del Rector de la Institución.

Dentro de las acciones de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual de la Institución, de manera enunciativa, se listan los siguientes:

- Licenciamiento de derechos de propiedad intelectual;
- Cesión total o parcial de derechos de propiedad intelectual;
- Liberación de derechos de propiedad intelectual al dominio público;
- Disposición de derechos de propiedad intelectual como aportes a proyectos, programas o iniciativas;
- Negociación a partir de derechos de propiedad intelectual.

La gestión de derechos de propiedad intelectual, podrá estar asesorada por apoyo experto externo cuando el Comité de Propiedad Intelectual lo considere necesario y de acuerdo al procedimiento interno de contratación Institucional.

4.2.2. Comité de Propiedad Intelectual

La Institución tendrá un Comité de Propiedad Intelectual liderado por la Secretaría General de la Institución, la cual determinará su conformación y funciones. El Comité esencialmente estará conformado por:

- El Secretario General
- El Director de Investigación Posgrados y Biblioteca
- El Coordinador de Publicaciones

MACROPROCESO: Gestión Jurídica	POLÍTICA	Código: GL-POL-004-VI
	PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	Vigente desde: 29/06/2016

- El Director de Asuntos Legales y Contratación
- Las demás personas que designe el Rector

4.2.3. Funciones básicas del Comité de Propiedad Intelectual

- Liderar al interior de la Institución las jornadas de capacitación en temas de derechos de autor y propiedad industrial;
- Fungir como canal de comunicación con estudiantes, docentes, investigadores y terceros con relación a cualquier tema relacionado directa o indirectamente con asuntos de propiedad intelectual de la Institución;
- Manifiestar a las directivas Institucionales la necesidad de contar con apoyo externo especializado en asuntos de propiedad intelectual, de llegar a ser requerido, para efectos de licenciamiento, transferencia de derechos, negociaciones y/o consultoría en general.

4.2.4. Protección de la Información y Secreto Empresarial Institucional

Toda persona que participe en cualquier acto de creación intelectual de la Institución deberá mantener protegida la información que llegue a conocer y/o a tener acceso con ocasión del correspondiente trabajo de investigación, actividad académica o actividad laboral en general, guardando confidencialidad de dicha documentación e información como secreto empresarial. La Institución tendrá como principal herramienta de protección de su producción intelectual el secreto empresarial a través de la aplicación de acuerdos de confidencialidad, cláusulas de confidencialidad, protocolos de revelación de información y demás acciones necesarias para mantener bajo confidencialidad toda información y documentación derivada de trabajos de I+D y de su producción intelectual en general, con el fin de salvaguardar el potencial de activos intangibles, la posibilidad de lograr protección vía patentes y el control legal para eventuales esquemas de negociación. La protección vía patentes sólo se llevará a cabo cuando exista un potencial institucional, comercial y/o económico calificado así por el Comité de Propiedad Intelectual y con la aprobación de la Rectoría.

4.2.5. Transferencia de Conocimiento

La Institución promoverá y apoyará la transferencia de conocimiento dentro de los mecanismos y vías institucionales dirigiendo su aplicación al bienestar institucional, social y empresarial, por lo que enmarcará sus acciones de Investigación y Desarrollo (I+D) hacia la obtención de transferencia de resultados con otras Instituciones, con el Estado y con el sector empresarial. La Institución promoverá y apoyará a través del Comité de Propiedad Intelectual, la transferencia de conocimiento esencialmente a través de las siguientes acciones:

- Sensibilización y difusión de la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Conocimiento;
- Promoción del uso de producción intelectual desarrollada por la Institución;
- Apoyo en la identificación de material protegible vía propiedad intelectual;
- Identificación de socios y aliados estratégicos para lograr la transferencia de conocimiento.

La transferencia de conocimiento se realizará a través de diferentes esquemas o modalidades de acción, de acuerdo a las necesidades de cada caso en particular, principalmente a través de los siguientes esquemas:

- Licenciamiento
- Transferencia de derechos
- Spin Off*
- Start Up*
- Esquemas colaborativos con otras instituciones, empresas, entidades públicas y centros de investigación
- Acuerdos de investigación patrocinada
- Acuerdos de desarrollo tecnológico.

MACROPROCESO: Gestión Jurídica	POLÍTICA	Código: GL-POL-004-VI
	PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	Vigente desde: 29/06/2016

4.3. Transferencia de derechos, licenciamiento y registros de propiedad intelectual

4.3.1. Transferencia de Derechos

La Institución tendrá como regla general la conservación de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones e invenciones generadas a través de su producción intelectual. Sin embargo, podrá realizar cesiones, licencias o transferencias de derechos siempre y cuando exista un beneficio institucional, social o comercial así manifestado por el Comité de Propiedad Intelectual. En todo caso, cualquier disposición de derechos de la Institución que implique la cesión, licencia o transferencia de derechos, deberá contar con expresa aprobación por parte del Consejo de Delegados de la Institución.

4.3.2. Licenciamiento

La Institución promoverá el licenciamiento de resultados de investigación siempre y cuando se identifiquen beneficios institucionales, considerados así por parte del Comité de Propiedad Intelectual y con aprobación del Consejo de Delegados. El esquema de licenciamiento podrá ser gratuito u oneroso, de acuerdo a cada caso en concreto analizado por el Comité de Propiedad Intelectual.

4.3.3. Registros de Propiedad Intelectual

La Institución promoverá y apoyará la protección intelectual generada por estudiantes, docentes, investigadores, administrativos y terceros con los que se tenga relación, a partir de los mecanismos de registro existentes a nivel nacional e internacional, principalmente en materia de derecho de autor y propiedad industrial, tales como:

- Registro de obras artísticas y literarias;
- Registros de signos distintivos;
- Registros de nuevas creaciones.

El Comité de Propiedad Intelectual promoverá la realización de registros de obras artísticas y literarias por parte de estudiantes, docentes, empleados, contratistas e investigadores. Los registros de signos distintivos se canalizarán a través de la Dirección de Asuntos Legales y Contratación con apoyo del Comité de Propiedad Intelectual, de ser requerido. La decisión de adelantar registros en materia de nuevas creaciones tanto a nivel nacional como internacional, deberá contar con la aprobación por parte del Comité de Propiedad Intelectual, especialmente en lo referente a la protección vía patentes.

4.3.4. Negociación de Derechos y Repartición de Beneficios

En los eventos de licenciamiento oneroso, transferencia o cesión de derechos, y cualquier esquema contractual de explotación comercial en la que la Institución tenga derechos de propiedad intelectual y/o de explotación comercial, así como porcentajes de participación fruto de la cotitularidad sobre derechos de propiedad intelectual, se fijará caso por caso el porcentaje de regalías y demás aspectos económicos a través de un análisis liderado por el Comité de Propiedad Intelectual. De ser necesario, se contará con apoyo externo especializado en materia de negociación de intangibles de propiedad intelectual. Se tendrán principalmente en cuenta los siguientes elementos:

- Estado de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual;
- Estado de protección de la producción intelectual;
- Beneficios económicos e institucionales para autores e inventores;
- Beneficios económicos e institucionales para la Dirección de Investigaciones;
- Beneficios económicos para la Institución en general.

4.3.5. Apoyo al Emprendimiento

Los derechos de propiedad intelectual que se generen a partir de las acciones de apoyo al emprendimiento de estudiantes por parte de la Institución, quedarán en cabeza de los estudiantes que actúen como autores e inventores, siempre y cuando la labor de la Institución se base solamente en la orientación y dirección en cuanto a las ideas y/o proyectos, sin perjuicio

MACROPROCESO: Gestión Jurídica	POLÍTICA	Código: GL-POL-004-VI
	PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	Vigente desde: 29/06/2016

del reconocimiento de créditos al que tendrá derecho la Institución a partir de su colaboración y apoyo en el emprendimiento. En todo caso, la Institución podrá tener una intervención que exija un aporte sustancial en el desarrollo de la idea y/o proyecto, para lo cual a través del Comité de Propiedad Intelectual, se definirá previamente la calidad de su participación a fin de definir la cuota en los derechos de propiedad intelectual y los beneficios económicos de explotación comercial.

4.3.6. Protocolos Básicos de Propiedad Intelectual

La Institución contará con Protocolos Básicos de Propiedad Intelectual para brindar herramientas para la adecuada utilización de su propiedad intelectual por parte de estudiantes, docentes, investigadores, empleados y demás personal vinculado a la Institución que puedan generar cualquier tipo de infracción a los derechos de terceros. Los Protocolos serán avalados por el Comité de Propiedad Intelectual y se entenderán incorporados a la presente Política con su promulgación oficial.

4.4. Programas virtuales, capacitación y contratación para la generación de contenidos

4.4.1. Programas Virtuales

Todos los contenidos y materiales utilizados para los cursos virtuales deberán estar enmarcados dentro de los parámetros legales de respeto a la Propiedad Intelectual, por lo cual deben enmarcarse dentro de los siguientes aspectos básicos:

- Contenidos originales:** contenidos elaborados por personas naturales contratadas por la Institución para tal finalidad y objeto. Estos contenidos son desarrollados por el contratista o trabajador quien actúa como autor al llevar a cabo su proceso de elaboración plenamente como obra original, bien sea que se trate de contenidos de texto, audio, video u otros. Los derechos morales de autor permanecerán en cabeza del autor, mientras que los derechos patrimoniales quedarán en cabeza de la Institución en virtud del contrato celebrado con el autor.
- Contenidos de terceros:** los contenidos de terceras personas que se utilicen como material, deberán ser debidamente citados, referenciando a sus autores con tal claridad que no queden vacíos ni dudas de que se trata de un contenido que no es propio de la Institución ni del expositor.
- Uso libre o autorizado:** todos los contenidos utilizados deberán estar debidamente autorizados por sus titulares si se trata de contenidos de terceros, salvo que su uso se encuentre dentro de las excepciones y limitaciones al derecho de autor (usos permitidos) o constituyan obras de libre uso porque su protección patrimonial ha expirado o por disposición del respectivo titular.

4.4.2. Formación y Creación de Capacidades en Propiedad Intelectual

La Institución se encargará de promover una cultura de respeto y uso de la Propiedad Intelectual hacia los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, esencialmente a través de las siguientes acciones:

- Realización de conferencias y seminarios en materia de Propiedad Intelectual para la Institución;
- Promoción y difusión de la Política Institucional de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología;
- Promoción de la creación de cursos libres y transversales en temas de propiedad intelectual como formación complementaria para los estudiantes de la Institución;
- Aprovechamiento de programas de capacitación presenciales y virtuales ofrecidos por entidades públicas para estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de la Institución.

4.4.3. Contratación de Personal y de Terceros

La Institución tendrá como regla general la conservación de derechos de propiedad intelectual generados a partir de relaciones de prestación de servicios y laborales, por lo cual enmarcará dicha relación contractual a través del mecanismo

MACROPROCESO: Gestión Jurídica	POLÍTICA	Código: GL-POL-004-VI
	PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	Vigente desde: 29/06/2016

adecuado y utilizando las cláusulas de propiedad intelectual necesarias para dicho fin, de acuerdo a la legislación nacional aplicable. Para estos fines, la contratación de personal y de terceros se realizará por escrito y contando con las cláusulas de Propiedad Intelectual necesarias para que la transferencia de derechos patrimoniales de propiedad intelectual se active, quedando en cabeza de la Institución su titularidad. La Institución podrá pactar expresamente una disposición diferente sobre los derechos de propiedad intelectual que se generen fruto de una relación de servicios o laboral, siempre y cuando el Comité de Propiedad Intelectual lo considere pertinente y cuente con aprobación del Consejo de Delegados de la Institución.

4.5. Articulación colaborativa universidad-empresa-estado

4.5.1. Articulación Colaborativa

La Institución promoverá la articulación con empresas, centros de investigación, universidades, organismos gubernamentales o estatales y otras Instituciones para llevar a cabo acciones de Investigación y Desarrollo (I+D), proyectos e iniciativas colaborativas tendientes a generar resultados y producción intelectual aprovechable a nivel institucional, social y/o comercial. Toda relación colaborativa con terceros que involucre derechos de propiedad intelectual presentes o futuros, deberá estar soportada por un convenio o acuerdo donde se fijen los términos en materia de propiedad intelectual y comercialización de resultados.

4.5.2. Derechos sobre resultados colaborativos

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados y creaciones generados en virtud de relaciones de colaboración, pertenecerán a las Instituciones proporcionalmente al aporte realizado en cada proyecto, con el fin de determinar los porcentajes de titularidad y de derechos de explotación comercial, para lo cual se especificarán los términos y condiciones de cada proyecto en un acuerdo elaborado a partir de lo señalado en la presente Política. Para la elaboración de acuerdos específicos se tendrán además de lo ya establecido las siguientes directrices:

a. Desarrollos generados por personal de las Instituciones:

- Sin perjuicio de lo establecido en la legislación, especialmente en lo señalado por la Ley 1450 de 2011 en cuanto a presunción de transferencia de derechos patrimoniales de propiedad intelectual¹, en las relaciones colaborativas, las Instituciones serán las titulares de los derechos patrimoniales generados por su personal, siempre y cuando exista una relación contractual y/o laboral y que en virtud de su cumplimiento se generen los desarrollos;
- Para el correcto cumplimiento de esta disposición, las Instituciones se comprometerán a contar con las figuras contractuales adecuadas a nivel interno, para tener la titularidad y control sobre los derechos de propiedad intelectual cuando intervenga personal a su mando;
- Las Instituciones celebrarán acuerdos específicos así como los contratos que sean requeridos con el fin de determinar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual para cada proyecto.

b. Desarrollos compartidos con terceros:

Los derechos de propiedad intelectual generados a partir de las acciones de la Institución serán compartidos con terceros solamente en los siguientes casos:

- Cuando el proyecto se ha realizado contando con aportes de terceros y se estipule expresamente la participación de éstos en la titularidad proveniente de los derechos patrimoniales, expresando el porcentaje y demás condiciones de la misma;
- Cuando el proyecto se ha realizado en virtud de una alianza estratégica con personas naturales o jurídicas y se estipule expresamente la participación de éstos en la titularidad proveniente de los derechos patrimoniales, expresando el porcentaje y demás condiciones de la misma;

¹Ley 1450 de 2011, artículos 28 y ss.

MACROPROCESO: Gestión Jurídica	POLÍTICA	Código: GL-POL-004-VI
	PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	Vigente desde: 29/06/2016

- Cuando dentro del proyecto participa un estudiante o cualquier persona con la cual ninguna de las partes mantiene una relación de contratista o empleado, y ha realizado aportes al proyecto, compartirá derechos de propiedad intelectual, para lo cual se determinará su aporte y se definirá a través del acuerdo y/o contrato específico el porcentaje de participación en los derechos de propiedad intelectual.

Cuando existan aportes de terceros tanto en los casos señalados anteriormente como en otros que puedan presentarse, la participación en los derechos de propiedad intelectual será definida antes de iniciar el proyecto respectivo determinando las condiciones, obligaciones, divulgación, publicación, uso y administración de los resultados y creaciones y demás relacionados. Los derechos morales serán reconocidos y respetados plenamente en todos los casos de conformidad con lo establecido en la ley aplicable.

c. Desarrollos de Terceros:

La Institución reconocerá y declarará los derechos de terceros cuando en un proyecto se utilicen resultados de investigación o creaciones desarrollados previamente por dichos terceros, para lo cual se suscribirá un acuerdo particular y/o contrato específico donde se determinen las condiciones en que se utilizarán dichos resultados y creaciones de terceros sin que implique lugar a cesiones de derechos de propiedad intelectual, salvo que expresamente se manifieste lo contrario.

d. Desarrollos en Proyectos de Investigación y Desarrollo financiados con recursos públicos:

La Institución promoverá la obtención de derechos de propiedad intelectual derivados de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y tecnologías de la información y las comunicaciones en los que participe, a través de la cesión por parte de la entidad pública patrocinadora, de acuerdo a lo establecido en la ley 1753 de 2015, así como las normas complementarias y reglamentarias.

5. Disposiciones finales

5.1.1. Infracciones de Derechos de Propiedad Intelectual y Solución de Controversias

Cualquier infracción o violación de derechos de propiedad intelectual derivada de conductas de estudiantes, docentes, investigadores, administrativos y demás personal de la Institución, tales como violación de derechos morales de autor, violación de derechos patrimoniales de autor, plagio, superación de medidas tecnológicas de protección, usurpación marcaria, infracción de patentes, violación de acuerdos de confidencialidad, entre otros, acarreará las sanciones institucionales de acuerdo a los procesos disciplinarios establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Estudiantes, el contrato de trabajo o el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales establecidas en la legislación vigente.

El Comité de Propiedad Intelectual actuará como órgano consultivo en las controversias institucionales sobre Propiedad Intelectual.

5.1.2. Aceptación de la Política y Aplicación

La presente Política es aceptada a partir de la vinculación que realice toda persona con la Institución como estudiante, docente, investigador, directivo, contratista, consultor u otro. Los términos aquí establecidos hacen parte integral de la relación contractual que se tenga con la Institución en cada caso.

6. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
29/06/2016	VI	Lanzamiento del documento